



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de Febrero del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°0027-2021-WJST-SGDEL/MDPN, de fecha 08 de Febrero del 2021,
- ii) El Informe N°011-2021-MDPN-COORD-PIM/JCPC, de fecha 18 de Febrero del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo .194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 73° y 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección y conservación del medio ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, plazo que vence el 6 de diciembre de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, se aprueba el “Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú”; y, la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, correspondientes al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2020-SA se modifica el Anexo I “Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, y se incorpora la relación de bienes y servicios al Anexo II “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19” del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, respecto al Ministerio de Salud y al Instituto Nacional de Salud;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 022-2020-SA, señala que la entidad u órgano que formuló el pedido de declaratoria de la emergencia sanitaria puede solicitar su prórroga, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el tiempo, y excepcionalmente, solicitar su prórroga más de una vez en tanto se mantenga el evento o situación que configuró la declaratoria de emergencia sanitaria. Asimismo, contempla que la duración de la prórroga a solicitar no debe exceder a la duración de la emergencia sanitaria declarada y su solicitud debe efectuarse con una anticipación no menor a quince días calendario previos a la conclusión de la vigencia del plazo señalado en la declaratoria de la emergencia sanitaria o, de ser el caso, de su prórroga;

Que, mediante D.S. N°031-2020-SA - **Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA**, señala en el **Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria** Prorróguese a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 080-2020-PCM** - Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se señala en el **Artículo 3.- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19; 3.1** Los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), aprueban mediante Resolución Ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para el inicio gradual e incremental de actividades (...).

Que, mediante **D.S. N°002-2021-PCM - DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N°184-2020-PCM** y en el **DECRETO SUPREMO N°201-2020-PCM**, señala en el **Artículo 1.- Aprobación del Nivel de Alerta por Departamento**; Apruébese el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, conforme al siguiente detalle:

Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto
Amazonas	Arequipa	Ancash
Ayacucho	Apurímac	Ica
Huancavelica	Cajamarca	Junín
Loreto	Callao	Lambayeque
San Martín	Cusco	provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos del departamento de Lima
Ucayali	Huánuco	Piura
	La Libertad	Tacna
	Lima Metropolitana	
	Madre de Dios	
	Moquegua	
	Pasco	
	Puno	
	Tumbes	

Artículo 2.- Modificación del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM
Modifícase el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, con el siguiente texto:

"Artículo 7.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria

7.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda:

- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla.
- El uso de espacios abiertos y ventilados.
- Evitar aglomeraciones.
- La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de la salud mental.
- La continuidad del tamizaje de la población.
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- El uso de datos abiertos y registro de información.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.
- La gestión adecuada de residuos sólidos.
- La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas.”

Artículo 3.- Modificación del primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

Modificase el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

8.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Departamento, conforme al siguiente detalle:

Nivel de alerta moderado:

desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas

Nivel de alerta alto:

desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas

Nivel de alerta muy alto:

desde las 19:00 horas hasta las 04:00 horas

(...)”

Artículo 5.- Modificación del numeral 3.1 y del primer párrafo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 206-2020-PCM

Modificase el numeral 3.1 y el primer párrafo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 206-2020-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas

3.1 Hasta el 31 de enero del 2021, en los departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, en las provincias de Huarmey, Casma y Santa del departamento de Ancash y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente adyacentes al mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

3.2 Dispóngase que, hasta el 31 de enero del 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo, según el Nivel de Alerta por Departamento:

Nivel de alerta moderado:

Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas en espacios cerrados: 40%

Artes escénicas en espacios abiertos: 60%

Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 50%

Restaurantes en zonas internas: 60%

Restaurantes en zonas al aire libre: 70%

Templos y lugares de culto: 30%

Nivel de alerta alto:

Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas: 30%

Artes escénicas en espacios abiertos: 50%

Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 40%

Restaurantes en zonas internas: 50%

Restaurantes en zonas al aire libre: 60%

Templos y lugares de culto: 20%

Nivel de alerta muy alto:

Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas: 20%

Artes escénicas en espacios abiertos: 40%

Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general: 30%

Restaurantes en zonas internas: 40%

Restaurantes en zonas al aire libre: 50%

Templos y lugares de culto: 10%

(...)”

Que, con **RM N°282-2003-SA/DM - REGLAMENTO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO, TÍTULO I GENERALIDADES** señala en el **Artículo 1°.-** Generalidades El presente reglamento establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas. **Artículo 2°.-** Objetivos del presente reglamento sanitario a) Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes etapas de la cadena alimentaria como son la adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización en los mercados. b) Establecer los requisitos operativos y las buenas prácticas de manipulación que deben cumplir los responsables y los manipuladores de alimentos que laboran en los mercados. c) Establecer las condiciones higiénico-sanitarias y de infraestructura mínimas que deben cumplir los establecimientos que tengan la condición de mercados. **Artículo 3°.-** Para los efectos del presente reglamento, cuando se haga mención a “mercados” se debe entender que está referido a mercados de abasto. Igualmente toda mención a “alimento”, está referida a los alimentos y bebidas.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2021-EF/50.01 - Aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021**, se señala en el **Artículo 1.** Objeto y alcance 1.1 Aprobar los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a las metas 1 al 7; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. 1.2 Los Cuadros de actividades son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, las mismas que fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Artículo 2. Evaluación y resultados del cumplimiento de metas La evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021 se realiza considerando las especificaciones dispuestas en los Cuadros de actividades aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución. Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad a través de la determinación de un puntaje final obtenido a partir de la sumatoria de los puntajes correspondientes a las actividades cumplidas. **Artículo 3.** Transferencia de recursos por el cumplimiento de metas 3.1 La transferencia de recursos por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, es proporcional al desempeño obtenido por las municipalidades a partir del puntaje mínimo especificado en los Cuadros de actividades correspondientes a cada una de las metas. 3.2 El monto correspondiente a cada municipalidad se determina considerando los resultados de la evaluación a la que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante **RESOLUCION MINISTERIAL N°972-2020- MINSA – Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS - COV-2**, señala en el II.- Finalidad .- aprueban el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.

Que, mediante Informe N° 027-2021-WJST-SGDEL/MDPN, la Sub gerencia de Desarrollo Económico Local de la Entidad Municipal, presenta la propuesta del PLAN DE LA META 6: REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.

Que, mediante Informe N°011-2021-MDPN-COORD-PIM/JCPC, de fecha 18 de Febrero del 2021, el Coordinador del Plan de Incentivos de la Entidad Municipal, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA META 6: REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, a efecto de implementar la estrategia de reanudación de las actividades económicas del país, se debe mantener como referencia la protección de la salud pública, a efecto que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puedan verse desbordadas, con lo cual se debe propiciar condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO DE LA META 6: REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la, La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y al Coordinador Plan de Incentivos, en el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución así como el plan de acción el portal institucional de la municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES-038-2021 MDPN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

P.I.

PLAN DE
INCENTIVOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

INFORME N°011-2021-MDPN-COORD-PIM/JCPC

PARA : EDILBERTO CASTRO ROBLES
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

DE : JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
COORD. PLAN DE INCENTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

EF : INFORME N° 027-2021-WJST/SGDEL/MDPN

FECHA : 18/02/2021

CARGO

Por medio del presente expreso mi saludo cordial, en atención al documento en referencia, haciendo llegar el **PLAN DE TRABAJO** del responsable de la meta N° 6: **"REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID – 19"**, esto con la finalidad de que se APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO y se ponga en marcha los procedimientos para dar cumplimiento a lo solicitado.

Espero su atención al presente y reitero los saludos y estima personal.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Lc. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
COORDINADOR DE P.I.

Adjunto:

INFORME N° 027-2021-WJST/SGDEL/MDPN – PLAN DE TRABAJO



INFORME N° 027 - 2021 - WJST - SGDEL/MDPN

URGENTE

A : Prof. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
COORDINADOR DEL PLAN DE INCENTIVOS 2021 DE LA MDPN

CON ATENCIÓN : Sra. BERTHA PEÑA ORMEÑO
ALCALDESA DE LA MDPN

Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES
GERENTE GENERAL DE LA MDPN

DE : MAG. SANCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MDPN

ASUNTO : ENTREGA FORMAL DE PROPUESTA DEL PLAN DE LA META 6: REGULACIÓN
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCIÓN
Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19 DE LA MDPN.

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2021/MDPN, designación de funcionarios
responsables de las metas para el año 2021

FECHA : Pueblo Nuevo, Lunes 8 de Febrero del 2021.

Por medio de la presente le expreso mi cordial saludo en nombre de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, en relación al asunto en referencia:

Que, según la referencia y habiendo sido designado como responsable de la **Meta 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19 DE LA MDPN**, le hago llegar una copia del PLAN DE LA META 6 para su conocimiento y fines pertinentes, así mismo precisar que los montos económicos son referenciales y pasible de reajustes.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi afecto y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
William Junior Sánchez Torres
Mg. William Junior Sánchez Torres
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 024-2021/MDPN

Adjunto: Total en copias de Treinta y tres (33) Folios:

- ✓ Plan de la Meta 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19 DE LA MDPN (33 Folios)

2021

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local



**PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 6:
REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS
MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL COVID-19**



Mag. William Junior Sánchez Torres
Sub Gerente de Desarrollo Económico Local

C.M.V.P. N° 7697

Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN



FICHA DE SOLICITUD DE RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS

1.- DATOS GENERALES			
INTERVENCIÓN	CUMPLIMIENTO DE LA META	META 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del Covid - 19".	X
	SOSTENIMIENTO DE LA META	Plan de Incentivos	
	OBJETIVOS DEL PLAN DE INCENTIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con un instrumento de gestión para la Vigilancia Sanitaria de manera anual que nos permita programar, inspeccionar, vigilar, controlar y remediar a través de las acciones de evaluación de Inocuidad Alimentaria a todos los involucrados de la cadena alimentaria, siendo: Expendedores de Alimentos bebidas, comerciantes, transportistas y Servicios, en el marco de las competencias para un desempeño eficiente dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo. 2. Contar con un instrumento de gestión para cumplir con las acciones de vigilancia, prevención y control sanitario que deben ser aplicados en los mercados del distrito de Pueblo Nuevo. 	
FECHA PREVISTA DE INICIO	Febrero 2021	FECHA PREVISTA DE CULMINACIÓN	Diciembre 2021
RESPONSABLE DE LA META	<p>Mag. William Junior Sanchez Torres C.M.V.P. N° 7697 Sub Gerente de Desarrollo Económico Local Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo</p>		





MARCO NORMATIVO

RM N° 947-2020-MINSA	Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú
RM N° 928-2020-MINSA	Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú
RM N° 448-2020-MINSA	Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
RM N° 295-2020-MINSA	Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como la vigilancia sentinela.
RM N° 199-2020/MINSA	Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID 19 en el Perú y sus modificatorias.
RM N° 773-2020/MINSA	Aprobaba la Directiva Secretaría N° 048-MINSA/DGPS-V.01, para "Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica saludable en el Perú"
RM N° 182-2009-SA/DIM	"Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abasto".
RD N° 0001-2021-EF/30.01	Aprobaban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas el 31 de diciembre de 2021.

1. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0028/2021/MDPN, aprueba las áreas competentes para las responsabilidades de cada meta en el año 2021.

2.- DESCRIPCIÓN Y SUSTENTO TÉCNICO DE LA INTERVENCIÓN



ACTIVIDAD A DESARROLLAR	RESULTADOS ESPERADOS	SUSTENTO TÉCNICO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO
<p>1.- Actualizar el registro de mercados de abastos.</p>	<p>Lograr la actualización del registro los mercados de abastos del Distrito de Pueblo Nuevo, registrando dichas inspecciones en la página web: www.promociondelasaludenmercados.pe (según manual del aplicativo).</p>	<p>Consiste en la identificación de todos los mercados de abasto de la jurisdicción de la municipalidad, los registrados y no registrados en la base de datos del CENAMA 2016, con la finalidad de implementar intervenciones sanitarias que reduzcan la transmisión del COVID 19 en estos espacios públicos.</p> <p style="text-align: right;">15 de Marzo</p>



2.- Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del Covid – 19 en los mercados de abastos.

Reducir el riesgo a contagio del Covid – 19 y fomentar la generación de Mercados Saludables dentro de la jurisdicción.

Consiste en la implementación de medidas sanitarias agrupadas en los siguientes ejes:

distancia mínima entre personas, equipamiento de seguridad, limpieza y desinfección, gestión de residuos sólidos y gestión del mercado; estas medidas tienen la finalidad de prevenir y contener la transmisión de COVID-19 en los mercados de abasto o principales

establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas), estos últimos en el caso de haber sustentando la no existencia de mercados en funcionamiento en el ámbito jurisdiccional del distrito.

Periodo de verificación 1:
Del 16 de marzo al 15 de junio

Periodo de verificación 2:
Del 16 de junio al 15 de setiembre

Periodo de verificación 3:
Del 16 de setiembre al 15 de diciembre



2.- PRESUPUESTO ESTIMADO

MONTO TOTAL

S/. 118 476,00



INTRODUCCION

La escasa vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos genera la baja disponibilidad de los alimentos comercializados que cumplan con estándares sanitarios de inocuidad para la población y si le agregamos las malas prácticas de higiene traen como consecuencias: a) Alimentos contaminados y b) Altos números de casos de enfermedades diarreicas agudas en consumidores.

En virtud a ello, el año 2008 se promulga El Decreto Legislativo N° 1062 – ley de Inocuidad de los Alimentos, la cual tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos.

En el Artículo N°33, del Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Los Gobiernos Locales de conformidad con el artículo 20º de la Ley N° 1062, son funciones de los Gobiernos Locales; Normar en temas de inocuidad de los alimentos y piensos en el ámbito de su competencia en concordancia con las normas nacionales y regionales; Aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; Comunicar y tomar las acciones preventivas y correctivas sobre situaciones de alerta sanitaria dentro de su jurisdicción territorial; Promover y difundir la política nacional de inocuidad de los alimentos y piensos en su localidad; Fortalecer las capacidades técnicas en materia de inocuidad de los alimentos y piensos; Capacitar en Buenas Prácticas en materia de inocuidad de los alimentos y piensos dentro del ámbito de su competencia; Determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al artículo IV del reglamento.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a cargo a través de la Sra. BERTHA PEÑA ORMEÑO – Alcaldesa; es considerada como la autoridad competente para realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes a nivel Nacional para el funcionamiento de Vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de Alimentos, así como el Control Interno y transporte de Alimentos agropecuarios de producción y Procesamiento Primario

Así mismo, en estos momentos tenemos la presencia de una enfermedad causada por un coronavirus 2019 (COVID-19), denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2) que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020.





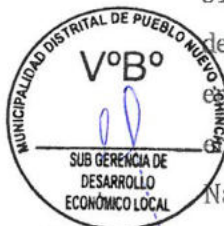
El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú, ante este panorama se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID 19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, siendo los mercados espacios que constituyen lugares de exposición y contagio; la aglomeración de personas tanto de comerciantes como de compradores hace que éstos se conviertan en focos de propagación masiva de COVID-19.

En mayo del 2020 se realizó el primer tamizaje COVID-19, con pruebas rápidas, a comerciantes y estibadores de mercados de abasto priorizados de Lima y regiones, obteniéndose como resultados el 45% de casos positivos en Lima y Callao y 19% en regiones, constatándose la elevada transmisión del COVID19 en estos espacios. Posteriormente, en el mes de julio, se realizó un segundo tamizaje a los mercados priorizados, obteniéndose como resultado el 34% de casos positivos en Lima y Callao y 31% en regiones, notándose un incremento significativo en regiones. En ese mismo año, en los meses de agosto a noviembre, las DIRESA, GERESA y DIRIS han reportado el tamizaje con pruebas rápidas en 82 mercados, siendo el promedio de positividad 24%; sin embargo, se observa cifras que oscilan entre 74% en La Libertad y 0% en algunos mercados de Junín y Cajamarca. Según reportes del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud, el promedio de positividad a nivel país es del 19,6% hasta el 11 de noviembre de 2020. Incluso teniendo reportes de infectados por COVID-19 en los mercados de nuestro distrito.

Por consiguiente, el Ministerio de Salud, aprueba el *Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú, con R.M 928-2020/MINSA*, cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones.

En este marco el Ministerio de Salud (MINSA) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2021, la *Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de*





abastos para la prevención y contención del COVID-19”, cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los comerciantes.

Bajo este contexto y en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 0028/2021/MDPN, de fecha 22 de Enero del 2021, designan al Mag. William Junior Sánchez Torres (actual Sub Gerente de Desarrollo Económico Local) como Responsable de la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", en la cual elabora, ejecuta y evalúa la Vigilancia sanitaria de alimentos según los rubros, bebidas y servicios en los mercados de abastos para el año 2021, lo que permitirá realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones programadas en concordancia con su Plan Operativo Anual (POA), en el cual articula las diversas actividades a ser desarrolladas por los órganos de línea con funciones sanitarias, orientadas hacia la fiscalización.

Asimismo este instrumento de gestión, *servirá para promover la mejora continua de la gestión municipal en materia sanitaria mejorando la provisión de servicio público en los mercados de abastos como política de salud a nivel local prestados por los gobiernos locales.*

I. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

1. Contar con un instrumento de gestión para la Vigilancia Sanitaria de manera anual que nos permita programar, inspeccionar, vigilar, controlar y remediar a través de las acciones de evaluación de Inocuidad Alimentaria a todos los involucrados de la cadena alimentaria, siendo: Expendedores de Alimentos bebidas, comerciantes, transportistas y Servicios, en el marco de las competencias para un desempeño eficiente dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo.
2. Contar con un instrumento de gestión para cumplir con las acciones de vigilancia, prevención y control sanitario que deben ser aplicados en los mercados del distrito de PUEBLO NUEVO.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Prevenir el riesgo biológico que produce el virus SARS-CoV. 2, COVID -19 por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad siendo los mercados lugares de exposición y contagio.
2. Socializar y hacer cumplir las normas sanitarias de vigilancia sanitaria, herramientas de gestión y criterios técnicos para garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos de los alimentos hacia el público consumidor.





3. Sensibilizar a los Encargados de los Establecimientos de Comercialización, elaboración y expendio de Alimentos, así como a la población en temas referidos a Inocuidad Alimentaria.
4. Promover la mejora continua en materia de Salud de la gestión municipal mejorando la provisión de servicios públicos prestados por los gobiernos locales.

II. MARCO LEGAL

III.1. MARCO LEGAL GENERAL:

RM N° 947-2020-MINSA	Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú
RM N° 928-2020-MINSA	Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú
RM N° 448-2020-MINSA	Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
RM N° 295-2020-MINSA	Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como la vigilancia centinela.
RM N° 193-2020/MINSA	Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y sus modificatorias.
RM N° 773-2012/MINSA	Aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA/DGPS-V.01 para "Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica saludable en el Perú"
RM N° 282-2003-SA/DM	"Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abasto".
RD N° 0001-2021-EF/50.01	Aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021



1. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0028/2021/MDPN, aprueba las áreas competentes para las responsabilidades de cada meta en el año 2021.



III. ESTADO SITUACIONAL:

IV.1 ANTECEDENTES:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (MDPN), viene desarrollando esfuerzos para fortalecer sus funciones de Salubridad según lo establecido en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Base de la Descentralización N°27783, que fija las competencias de Salud Pública exclusivas y compartidas de las municipalidades, así como dar cumplimiento a las normas de Inocuidad; la Ley de Inocuidad de los Alimentos , D.S. N° 034-2008-AG otras a fin de lograr el desempeño eficientes de sus funciones.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (MDPN), viene generando desde hace varios años la Vigilancia Sanitaria como actividades de evaluación, supervisión y control en Inocuidad Alimentaria, así como implementando instrumentos legales en materia de Inocuidad. A su vez capacitaciones a Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de los Mercados de Abastos.

No obstante en el año 2017, dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017-META 27, se elaboró un Padrón Municipal de Vehículos de transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos el cual se actualiza periódicamente, contando con 04 Mercados Empadronados a la fecha.

En el Año 2018, a través de la Meta 05 y Meta 20 Incluidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, se realizó la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos, creándose los Comité de Autocontrol Sanitario en cada Mercado, y las Capacitaciones a Comerciantes, a través de la UNIDAD DE SALUD PÚBLICA.

Y para el año 2020, a través de la Meta 06 incluida en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, se realizó la MEJORA DE LA VIGILANCIA SANITARIA MUNICIPAL DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS, fortaleciendo los Comité de Autocontrol Sanitario en cada Mercado, y las capacitaciones a Comerciantes, a través de la UNIDAD DE SALUD PÚBLICA.

ESTADO SITUACIONAL DE LA INOCUIDAD ALIMENTARIA:

El problema de la Inocuidad Alimentaria en el Distrito de Pueblo Nuevo como ocurre en otros lugares de nuestro país influye en los componentes de Salud de los consumidores que acuden a los establecimientos a realizar sus compras, en muchos de los casos no brindándoles la Seguridad Alimentaria de los Productos en expendio.

Pero sin embargo en el distrito de Pueblo Nuevo aún hay espacios que se ven afectados por la falta de Inocuidad Alimentaria (Centros de Servicios de expendio de Alimentos y Bebidas, Restaurantes, Mercados, etc), por el hecho de no existir un Plan de Vigilancia Sanitaria en la Municipalidad, el



cuál cumple las funciones de Rastreabilidad y cumplimiento de las Normas Vigentes De Inocuidad Alimentaria.

Cabe mencionar que la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo desde el año 2017 viene implementando y ejecutando planes y Metas de sensibilización en Inocuidad Alimentaria, desarrollando charlas en Mercados, Centros de Expendio de Alimentos y sociedad civil organizada, como también campañas en torno al mejoramiento de hábitos del expendio de Alimentos en Mercados, a través de las Metas desarrolladas en los años 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

Por eso la implementación y desarrollo del Plan de Vigilancia Sanitaria de Alimentos, Bebidas y servicios, permitirá hacer efectiva las funciones de vigilancia sanitaria y garantizar el cumplimiento de los lineamientos del plan de incentivos, de la meta 6 y de las Buenas Practicas de Manipulación en los establecimientos que preparan y expenden alimentos como restaurantes, bodegas, cafeterías, heladerías, mercado municipal, hoteles, quioscos de golosinas, discotecas y otros servicios como, salones de belleza, gimnasios, veterinarias, etc.

V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante **ORDENANZA N° 009-2020- MDPN**, se aprueba el **REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES (RAS)** y el **CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)**, incorporando en su cuadro de infracciones la función de vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización; y en donde, con **ORDENANZA N° 013-2020- MDPN** la **UNIDAD DE SALUD PÚBLICA, SALUD ANIMAL Y SALUBRIDAD**, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, la cual asumirá responsabilidad de sus funciones expuestas en Dicha ordenanza.

1. Área responsable de ejecutar el Plan de la Meta 6:

De acuerdo al MOF Y ROF vigente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; el área encargada es: **La SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**, siendo el responsable actualmente de dicha dependencia el Magister M.V.Z. **WILLIAM JUNIOR SÁNCHEZ TORRES**, con colegiatura C.M.V.Z. N° 7697 según la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2021-MDPN**, con el apoyo de la **Unidad de Administración de Mercados y Unidad de Salud Pública, salud animal y salubridad**; además que para este año 2021 se le hace de conocimiento la responsabilidad de la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención del Covid-19", a través de la **Resolución de Alcaldía N° 028-2021/MDPN, de fecha 22 de Enero del 2021**.

2. Estrategias para la regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del covid-19:

Como primera Fase teniendo ya la designación del responsable de la meta 6, propone la designación de los actores (supervisor y monitores) que desarrollaran dicha meta, siendo: la implementación, el seguimiento y acompañamiento (vigilancia sanitaria) a los mercados en el proceso de cumplimiento de la meta.





Además de contar con un supervisor (inspector y promotor de los 3 mercados) que brinde las especificaciones técnicas a los monitores para llevar a cabo el proceso de cumplimiento de la meta 6.

En esta fase, el involucramiento, compromiso y liderazgo del personal son fundamentales ya que garantizan la continuidad de las acciones de la meta 6, con el respaldo de la Municipalidad a la cual representan.

- Una vez elegido el personal tendrá a su cargo actividades como:
 - a) Diagnóstico de la situación real en plena pandemia por COVID-19 en los mercados registrados en la jurisdicción del distrito.
 - b) Ejecución de los contenidos mínimos de protocolo estándar para la prevención y contención del COVID-19.
 - c) Verificar y mantener el cumplimiento de las medidas mínimas en los mercados de abastos del distrito, tales como aforo adecuado, evitar aglomeración de personas, mantener la distancia entre persona y persona, pasillos de los mercados despejados, uso permanente de mascarilla de comerciantes y Público en general,
 - d) Entre otros.

3. PLANTEAMIENTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA META 6 :

En este planteamiento de las actividades tenemos como primordial el cumplimiento de actividades específicas:

ACTIVIDAD 1: ACTUALIZAR EL REGISTRO DE MERCADOS DE ABASTO:

Consistirá en la identificación de todos los mercados de abasto del distrito de Pueblo Nuevo, con la finalidad de implementar acciones sanitarias que reduzcan la transmisión del COVID-19 en los mercados, esta primera actividad se llevara a cabo de la siguiente manera:

1. **Identificación de mercados de abasto del distrito y elaboración del padrón de comerciantes:** Donde se identificara y empadronara a los comerciantes de los mercados en sus diversos rubros comprendidos en el expendio de comercialización de alimentos o bebidas, productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios.
2. **Actualización de datos de los mercados de abastos registrados en el Censo Nacional de Mercados de Abastos (CENAMA):** La Municipalidad deberá validar o actualizar datos al 100% del padrón de mercados de abasto, además de adjuntar la licencia de funcionamiento de cada mercado, los datos registrados deberán coincidir con los de la licencia de funcionamiento.
3. **Ingreso de los datos al aplicativo:** Se registrara el padrón de comerciantes al aplicativo en el plazo correspondiente para dar conformidad de las acciones realizadas en la Actividad 1.





ACTIVIDAD 2: CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID – 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS:

Consistirá en la implementación de medidas sanitarias agrupadas en los siguientes ejes: distancia mínima entre personas, equipamiento de seguridad, limpieza y desinfección, gestión de residuos sólidos y gestión del mercado; estas medidas tienen la finalidad de prevenir y contener la transmisión de COVID-19 en los mercados de abasto o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad. Se realizarán de la siguiente manera:

- 1. Conformación y/o actualización del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado:** El comité estará conformado por el monitor perteneciente a dicho mercado, administrador del mercado y un representante titular y uno suplente de cada rubro de alimentos. Se recomienda que los representantes de los comerciantes, no deban ser población en riesgo al COVID-19. (Adulto mayor, gestante, con enfermedad crónica, etc.)
- 2. Registro del Acta de Conformación y/o actualización del Comité de Autocontrol Sanitario en aplicativo web de mercados - Meta 6:**
Se recaudará la información sobre registros de actas y se insertará en el aplicativo.
- 3. Implementación y ejecución de los "Contenidos mínimos del Protocolo Estándar para la prevención y contención del COVID-19":**
Los protocolos deberán ser supervisados por los monitores de los mercados para su estricto cumplimiento. Dentro de los protocolos se indica el uso correcto de la mascarilla, evitar aglomeraciones, señalizaciones dentro y fuera de los mercados, colocación de lavaderos de manos al ingreso de los mercados, desinfecciones y fumigaciones de dichos establecimientos entre otros.
- 4. Capacitación a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario y difusión de mensajes educativos por parlantes para la prevención del COVID-19:** Las capacitaciones deben ser brindadas cada 3 meses evitando la aglomeración dirigido a los miembros del comité de autocontrol sanitario, en temas relacionados a las buenas prácticas de manejo y expendio de alimentos.

Cabe recalcar que para cada actividad que se realice equivaldrá a un porcentaje de aceptación que sumará finalmente para dar como aprobada al 100% la meta 6 o en su defecto un mínimo de 80% de aprobación para el cumplimiento. Según calificación tipo D a la cual pertenece la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo.





4. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS "CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PROTOCOLO ESTÁNDAR PARA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19":

EJE 1: DISTANCIA ENTRE PERSONAS:

Medida 1: Aforo adecuado y señalizado "Aforo Covid".

El aforo adecuado "Aforo Covid" debe estar señalizado en un cartel de material durable y ubicado en un lugar visible en cada puerta de ingreso del mercado de abastos o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas) con una medida mínima de 30 x 40 cm y colocado a 2 metros del nivel del piso.

El aforo adecuado "Aforo Covid", corresponde al 50% del aforo autorizado del mercado o según se establezca en la norma vigente para el periodo de verificación.

El aforo autorizado debe estar estipulado en la licencia de funcionamiento u otro documento oficial. La municipalidad debe gestionar la emisión de la documentación necesaria que consigne el aforo máximo de cada mercado.

Medio de verificación:

Cartel que cuenta con registro de:

1. Aforo autorizado según licencia de funcionamiento u otro documento oficial.
2. Aforo adecuado "Aforo Covid" (hasta el 50% del aforo autorizado o según la norma vigente para el periodo de verificación).

Medida 2: Aforo adecuado "Aforo Covid" controlado por algún personal

La secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor dispondrá el personal necesario para el control del aforo adecuado en la(s) puerta(s) de entrada y salida del mercado de abastos. El personal que controle el ingreso no puede ser el mismo personal que controle la salida en los mercados que cuentan con más de una puerta. El control del aforo adecuado "Aforo Covid" consiste en mantener durante el horario de atención una cantidad de público usuario que no supere el aforo máximo adecuado establecido.

Para el control del aforo adecuado "Aforo Covid", el personal dispuesto en la(s) puerta(s) de ingreso permitirá el acceso a los usuarios hasta cubrir el aforo máximo adecuado; a partir de ese momento coordinará con el personal dispuesto en la(s) puerta(s) de salida, el acceso de usuarios en la misma cantidad de usuarios que van dejando el establecimiento.





El personal de la(s) puerta(s) de ingreso y el personal de la(s) puerta(s) de salida, mantendrán comunicación permanente, llevando un registro de ingresos y salidas por hora.

Medio de verificación:

- Personal que controla el aforo adecuado "Aforo Covid" en puertas de entrada y salida durante la jornada de atención.
- Registro de ingreso y salida de usuarios por hora.

Medida 3: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas

La secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor determina la(s) puerta(s) de entrada y salida; señalizadas con cartel visible y legible para el público en general y con flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida en las puertas habilitadas. Si el mercado de abastos cuenta con más de dos puertas, establecer puertas diferenciadas para el ingreso y salida del público y proveedores.

En todos los casos, establecer medidas que permitan una atención prioritaria a las personas comprendidas en la Ley N° 30840 que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad.

Medio de verificación: Señalización de todas la(s) puerta(s) y/o espacios de entrada y salida, en lugar visible y legible para el público en general y para la atención prioritaria comprendida en la Ley N°30840.

Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado

La secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario dispone del personal necesario para el interior y exterior del mercado, cuya función será controlar de forma permanente el uso correcto de mascarillas, el cumplimiento del distanciamiento físico, evitando aglomeraciones (se considera sin aglomeración cuando se respeta el distanciamiento físico mínimo establecido de 01 metro entre personas), así como las medidas de control que se establezcan en el mercado o establecimiento. El personal de control debe estar identificado con uniforme y/o chaleco y fotocheck





El personal que controla la circulación al exterior del mercado puede ser el mismo personal de control de la puerta de ingreso (Medida 02). El control de la circulación en los exteriores del mercado consiste en mantener el orden en los alrededores de la puerta de ingreso por parte de los compradores.

El Personal de control al interior del mercado debe cumplir su función a dedicación exclusiva, vigilando que se mantenga la circulación del público usuario al interior del mercado. Se debe considerar por cada 100 puestos de venta un personal de control interno; es decir, si el mercado tiene de 1 a 100 puestos deberá tener un (1) personal de control, de tener 101 a 200 puestos corresponde tener dos (2) personal de control y así sucesivamente.

En mercados pequeños de hasta 20 puestos, pueden utilizar la estrategia de control interno por los mismos comerciantes turnándose para un cumplimiento efectivo y permanente, debidamente identificados.

Para mantener el orden y la circulación peatonal y vehicular en el exterior del mercado de abastos, el Gobierno Local gestionará el apoyo de las autoridades policiales y militares de la jurisdicción.

Medio de verificación: Personal identificado con uniforme y/o chaleco y fotocheck que realiza el control del cumplimiento de las medidas establecidas en el interior y exterior del mercado o establecimiento.

Medida 5: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto [Cumplimiento obligatorio]

La Municipalidad, en concordancia con la secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS), señala los espacios de espera para el ingreso del público usuario al mercado de abastos o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas), mediante líneas o círculos con pintura, material autoadhesivo u otros en vereda y/o calzada y/o piso manteniendo la distancia mínima establecida de 1 metro entre clientes.





La señalización debe estar en adecuado estado, debiendo ser visible, por lo que se debe asegurar el mantenimiento oportuno a fin de cumplir con el objetivo para el que fue diseñado.

Medio de verificación:

Señalización visible mediante líneas o círculos con pintura, material autoadhesivo u otros en vereda y/o calzada y/o piso manteniendo la distancia mínima establecida de 1 metro entre clientes.

En caso de no cumplirse esta medida, no se dará por válido el cumplimiento de las otras medidas.

Medida 6: Pasillos delimitados, señalizados y despejados para el libre tránsito

La Municipalidad, en concordancia con la secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario señala la delimitación de los pasillos mediante líneas con pintura, material autoadhesivo u otro, para mantener la diferenciación entre los puestos y los pasillos.

Por otro lado, los pasillos deberán estar despejados (implica que los comerciantes no dejen bultos, basura o mercadería fuera o frente a sus puestos) para permitir la libre circulación del público usuario y evitar aglomeraciones.

Medio de verificación:

- Pasillos delimitados y señalizados mediante líneas con pintura, material autoadhesivo u otro.
- Pasillos despejados de bultos, basura o mercadería para el libre tránsito.

Medida 7: Ingreso preferencial para personas vulnerables

La secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor señalará el ingreso u horario preferencial para personas vulnerables, de manera visible y legible en la(s) puertas de ingreso e instruirán al personal ubicado en la entrada del mercado de abasto para identificar y dar atención preferencial a las personas comprendidas en la Ley N°30840 que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad.





Medio de verificación:

- Señalización de ingreso u horario preferencial para el ingreso de adultos mayores, gestantes y otras personas vulnerables, visibles y legibles en la (s) puerta (s) de ingreso.
- Asimismo, en el momento de verificar la cola de entrada para el público no se encuentran adultos mayores, gestantes y otras personas vulnerables; o se encuentran haciendo cola preferencial.

EJE 2: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD:

Medida 8: Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores [Cumplimiento obligatorio]

Los vendedores del mercado de abastos o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas) deberán usar de forma correcta, permanente y obligatoria la mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia, según se detalla a continuación:

Mascarilla: todos los vendedores de los diferentes rubros deben utilizar mascarilla de manera correcta y permanente, debiendo estar en óptimas condiciones.

El CAS verificará que las mascarillas que usen los comerciantes se encuentren limpias.

• Chaqueta o mandil: Los vendedores de los rubros de alimentos (carnes, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas, y otros productos alimenticios) deben utilizar chaqueta, mandil o guardapolvo. Se sugiere que sea de color blanco o de color claro y deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene.

• Gorro o cofia: Los vendedores de los rubros de alimentos (carnes, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas, y otros productos alimenticios) deberán utilizar gorra que cubra completamente el cabello, debiendo estar en óptimas condiciones. Se sugiere que sea de color blanco o de color claro.

La secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor deberá contar con un stock de mascarillas de al menos el equivalente al 50% del número de puestos.





Medio de verificación:

- Todos los vendedores, según el detalle de los párrafos precedentes, al momento de la supervisión se encuentran usando correcta, permanente y en óptimas condiciones la mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia.
- Stock mínimo de mascarillas equivalente al 50% del número de puestos, para reposición. En caso de no cumplirse esta medida, no se dará por válido el cumplimiento de las otras medidas.

Medida 9: Control del uso obligatorio, correcto y permanente de mascarilla por parte de los compradores, al ingreso y en el interior del mercado [Cumplimiento obligatorio].

El personal ubicado al ingreso del mercado o en principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas) exige el uso correcto de mascarillas al público para permitir el ingreso al mercado de abasto o establecimiento; y el personal de control interno del mercado controla el uso correcto de mascarillas en el público durante su permanencia. El personal deberá evitar el acceso de usuarios que no porten la mascarilla de manera correcta y permanente.

Medio de verificación:

En el momento de la supervisión inopinada, el total de compradores al interior del mercado o establecimiento usan mascarilla correctamente.

En caso de no cumplirse esta medida, no se dará por válido el cumplimiento de las otras medidas.

Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios

Corresponde al uso de cordones de seguridad o algún otro instrumento que permita mantener la distancia de 1 m y evitar el contacto entre el vendedor y comprador por cada puesto del mercado o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas), así como evitar el contacto con los productos de venta.

El cartel o rótulos con precios son para reducir el contacto en aquellas consultas de bienes o servicios más vendidos. El cartel debe contener la lista de precios de los bienes o servicios principales o de mayor rotación que se ofrezcan en el puesto de venta; asimismo, deberá estar lo suficientemente visible para los compradores.





Medio de verificación:

- Cordones de seguridad u otro instrumento por cada puesto del mercado o establecimiento de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas).
- Cartel o rótulos con precios de los bienes o servicios principales o de mayor rotación que se ofrezcan en el puesto de venta a la vista de los compradores.

EJE 3: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio]

Cada mercado o establecimiento cuenta con dispositivos operativos para el lavado y desinfección de manos en la(s) puerta(s) de ingreso y pediluvios operativos al ingreso para la desinfección de las suelas de los zapatos.

Medio de verificación:

Dispositivo para el lavado y/o desinfección de manos y pediluvios operativos al ingreso del mercado.

En caso de no cumplirse esta medida, no se dará por válido el cumplimiento de las otras medidas.

Medida 12: Mecanismos para la desinfección de manos por cada puesto de venta.

Cada puesto del mercado o establecimiento cuenta con dispositivos de desinfección, que garantice la desinfección permanente de las manos de los vendedores.

Medio de verificación: Dispositivo de desinfección de manos operativos por cada puesto o establecimiento del mercado.

Medida 13: Implementar estaciones de lavado de manos y/o desinfección de manos en pasillos, garantizando su provisión permanente

Cada mercado o establecimiento debe contar con dispositivos para lavado y/o desinfección de las manos para las personas que circulan al interior del mercado en los pasillos.





La cantidad de dispositivos para lavado y/o desinfección de las manos está determinada por el número de puestos, tal como sigue:

- Entre 1 a 20 puestos deberá tener un (1) dispositivo para lavado y/o desinfección de manos.
- Entre 21 a 40 puestos corresponde tener 2 dispositivos para lavado y/o desinfección de manos.
- Entre 41 a 60 puestos corresponde tener 3 dispositivos para lavado y/o desinfección de manos; y así sucesivamente por cada 20 puestos.

Nota: Cabe resaltar que no se considera para el conteo el dispositivo de la puerta de ingreso.

Medio de verificación: Dispositivo de lavado de manos y/o desinfección de manos operativos por cada 20 puestos, en los pasillos, al interior del mercado o establecimientos (según lo especificado en los párrafos precedentes).

Medida 14: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, baños, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados [Cumplimiento obligatorio]

El Comité de Autocontrol Sanitario asegura la limpieza y desinfección de las instalaciones del mercado, como se detalla a continuación:

- Una limpieza mínima diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, en el horario establecido.
- Una vez a la semana se programará la desinfección de todo el local. La municipalidad en coordinación con la secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario realiza un reordenamiento, limpieza y desinfección general, sin afluencia de público por lo menos una vez al mes.

Las fechas y horarios serán programados por el Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con la municipalidad. El cronograma de limpieza y desinfección, según modelo del Anexo 5, será colocado en el periódico mural o similar del mercado para conocimiento y cumplimiento de todo el personal, cuya ejecución será supervisada por el Comité de Autocontrol Sanitario.

Por otro lado; las puertas, ventanas, tragaluz u otros similares del mercado deben permitir la ventilación del interior del mismo, por lo que deberán permanecer abiertas durante el horario





de atención al público.

En el caso de las puertas que no están habilitadas para el ingreso o salida de los compradores, éstas deberán permanecer abiertas con algún mecanismo de barrera que impida el tránsito de usuarios.

Medio de verificación:

- Calendario de limpieza y desinfección diaria, semanal y mensual publicados y en fecha vigente.
- Se preguntará a 5 comerciantes respecto a la última fecha de desinfección mensual realizada.
- Puertas abiertas que permitan la ventilación del interior del mercado y ventanas, tragaluz u otros similares abiertos.

Para el caso de puertas, se debe considerar, además, lo establecido en las medidas 2 y 3.

En caso de no cumplirse esta medida, no se dará por válido el cumplimiento de las otras medidas.

EJE 4: GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta y en pasillos

Cada puesto debe tener al menos un tacho con capacidad entre veinte (20) y cincuenta (50) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polipropileno, de manera tal que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en los puestos.

Todos los pasillos principales deben contar con tacho con capacidad mínima de cincuenta (50) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polipropileno

Medio de verificación:

- Tachos con bolsa y tapa tipo vaivén o accionada con pedal, en cada puesto de venta (capacidad entre 20 y 50 litros).
- Tachos con bolsa y tapa tipo vaivén o accionada con pedal, en pasillos (capacidad mayor a 50 litros).





Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización

La Municipalidad en coordinación con la secretaria técnica del CAS debe instalar contenedores con tapas, diferenciados y señalizados para residuos orgánicos e inorgánicos y biocontaminados al exterior de los mercados, que acopien los residuos sólidos que se generen durante todo el día en la jornada laboral.

Los contenedores no deben rebasar su capacidad máxima y deben estar ubicados en un lugar de acceso directo para facilitar el ingreso de los camiones recolectores de residuos sólidos. Con la finalidad de evitar la acumulación de RRSS, la municipalidad debe establecer una frecuencia diaria de recojo.

Asimismo, es importante que a la salida del establecimiento se disponga de un contenedor con tapa diferenciado debidamente señalizado, para desechar guantes, mascarillas y otros elementos biocontaminados.

Medio de verificación:

Contenedores con tapas, no rebasados, señalizados y diferenciados para RRSS inorgánicos, orgánicos y para desechos biocontaminados.

EJE 5: GESTIÓN DEL MERCADO:

Medida 17: Zona de descarga definida, señalizada, limpia y desinfectada. Mercaderías y transporte desinfectados

La secretaria técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor, establece, adecua y señala un espacio para la descarga de productos que deberá estar limpio, desinfectado diariamente; así como también deberá indicar en la señalización el horario de descarga.

Además, deberá disponer mecanismos de desinfección (pulverizador, fumigadores o similares) para la mercadería, previos al ingreso al mercado; y mecanismo de desinfección (pulverizador, fumigadores o similares) para los vehículos de transporte de la mercadería previos al ingreso a la zona de descarga señalizada.





Para ello, se debe asegurar la no existencia de montículos de residuos sólidos en la zona de descarga.

Medio de verificación:

- Zona de descarga de productos establecida y señalizada. Se deberá indicar en la señalización el horario de descarga.
- Zonas de descarga de productos con mecanismos de desinfección operativos (pulverizador, fumigadores o similares) para la mercadería y vehículos previos al ingreso a la zona de descarga.

Medida 18: Personal estibador (cargador, auxiliar de descarga, almacenador) y de transporte, registrados y usan correctamente la mascarilla.

La Municipalidad en coordinación con la Secretaria Técnica del Comité de Autocontrol Sanitario organiza, identifica y registra al personal estibador (cargador, auxiliar de descarga, almacenador) y de transporte, los que deben usar correcta y permanentemente la mascarilla durante su jornada laboral.

Medio de verificación:

- Relación de estibadores del mercado
- Personal estibador usa correctamente la mascarilla

Medida 19: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público

La secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el Monitor determina el horario de atención al público acorde a las medidas dispuestas por el gobierno central y local. La señalización de horarios será publicada en la(s) puerta(s) de ingreso en un lugar visible y legible para todo el público.

Se recomienda que dichos horarios de atención de cada mercado y/o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas) sean difundidos en redes sociales y en la página oficial de la municipalidad.

Medio de verificación:

Señalización del horario en la(s) puerta(s) de ingreso, visible y legible para todo el público.





Medida 20: Capacitación a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario y difusión de mensajes educativos por parlantes para la prevención del COVID-19

La municipalidad con el monitor designado, organiza y realiza capacitaciones teórico prácticas presenciales a los miembros del CAS, en ambientes ventilados y garantizando el distanciamiento físico. Las capacitaciones serán con una frecuencia de tres (03) meses.

La municipalidad en coordinación con el CAS, previamente capacitado, capacita a los comerciantes y estibadores del mercado con una frecuencia de tres (03) meses.

Las capacitaciones podrán ser brindadas por profesionales de las municipalidades, por entidades públicas o privadas, o personas naturales especializadas en los temas de capacitación.

Cada capacitación agrupa diferentes temas, que serán verificados en cada visita de supervisión al mercado, los cuales se detallan a continuación:

Para los miembros del CAS y Transportistas:

- a) Buenas Prácticas de Manipulación: lavado de manos (60 minutos), uso correcto de mascarilla y otros elementos de protección personal (60 minutos)
- b) Programa de Higiene y Saneamiento: limpieza y desinfección (60 minutos), control de plagas (45 minutos), manejo de residuos sólidos (60 minutos), entre otros.
- c) Vigilancia sanitaria de los mercados de abasto: actores que participan en la vigilancia sanitaria, rol del Comité de Autocontrol Sanitario (60 minutos).



VI. PRESUPUESTO DE GASTOS.

Parte fundamental del Plan Anual de la Meta 6 como vigilancia sanitaria 2021, es la asignación de presupuesto para el desarrollo de las actividades y acciones con fines sanitarios, siendo:

PRESUPUESTO META 6 – 2021

REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19

ID	DESCRIPCION	CATEGORIA	Unidad de Media	Precio Unitario (S/.)	Cantidad	Factor/Mes	Costo sub total (S/.)
I	ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE MERCADOS DE ABASTOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID – 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS						S/.33 356,00
1	<u>Recursos Humanos y bienes materiales</u>						
1,1	Papel Bond blanco de 75 grs A4	Bienes Nacionales	millar	25,00	9	3	S/. 225,00
1,2	Movilidad interna (3 mercados)	Costos Indirectos	Global	50,00	6	3	S/. 300,00
1,3	Juego de Tinta para impresora Epson	Bienes Nacionales	Unidad	60,00	6	3	S/. 360,00
1,4	Tableros de madera	Bienes Nacionales	Unidad	12,00	12	6	S/. 144,00
1,5	Archivadores	Bienes Nacionales	Unidad	10,00	10	3	S/. 100,00
1,6	Lapiceros color azul	Bienes Nacionales	Unidad	18,00	4	2	S/. 72,00
1,7	Lapiceros color rojo	Bienes Nacionales	Unidad	12,00	4	2	S/. 48,00
1,8	Lápiz	Bienes Nacionales	Unidad	12,00	2	2	S/. 24,00
1,9	Cartulina de hilo	Bienes Nacionales	millar	100,00	1	1	S/. 100,00
1,10	Monitores	Personal temporal	Persona	1200,00	4	11	S/. 13,200,00
1,11	Coordinador	Personal temporal	Persona	1500,00	1	11	S/. 16,500,00
1,12	Mascarillas de tipo N95	Bienes Nacionales	caja	60,00	3	1	S/. 180,00
1,13	Guantes de Nitrilo	Bienes Nacionales	caja	30,00	3	3	S/. 90,00
1,14	Protector Facial	Bienes Nacionales	unidad	35,00	12	2	S/. 420,00
1,15	Lentes protectores transparentes	Bienes Nacionales	unidad	15,00	12	2	S/. 180,00
1,16	Alcohol en gel Antibacterial	Bienes Nacionales	frasco lt	18,00	6	2	S/. 108,00





1,17	Overol o enterizo antifluído según talla	Bienes Nacionales	docena	30,00	24	1	S/. 720,00
1,18	Lapicero azul	Bienes Nacionales	caja	45,00	1	1	S/. 45,00
1,19	Fotocheck impresos	Bienes Nacionales	juego	30,00	18	1	S/. 540,00
III	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID 19 EN MERCADOS						
1	MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO						S/. 35 410,00
1,1	Pistola termometro laser infrarojo	Bienes Nacionales	unidad	80,00	3	1	S/. 240,00
1,2	Letreros de 2m x 0.90 cm (Puerta de entrada) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,3	Letreros de 2m x 0.90 cm (Puerta de salida) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,4	Letreros de 30x40 cm (horario de atención) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,5	Letrero de Ingreso Preferencial Ley N° 30840	Bienes Nacionales	unidad	70,00	2	1	S/. 140,00
1,6	Afiches publicitarios en couche según diseño	Bienes Nacionales	millar	450,00	1	1	S/. 450,00
1,7	Banner publicitario de protocolos anti COVID 19	Bienes Nacionales	unidad	120,00	3	1	S/. 360,00
1,8	Jabón en líquido antibacterial (galón)	Bienes Nacionales	galón	60,00	40	1	S/. 2 400,00
1,9	Alcohol en gel Antibacterial (galón)	Bienes Nacionales	galón	60,00	40	1	S/. 2 400,00
1,1	Mandiles tipo bata lavables (tela taslan) según tallas	Bienes Nacionales	unidad	30,00	170	1	S/. 5 100,00
1,11	Gorro o redcilla (caja 100 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	30	1	S/. 900,00
1,12	Mascarillas para protección (caja de 50 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	60	1	S/. 1 800,00
1,13	Guantes quirúrgicos (caja)	Bienes Nacionales	caja	20,00	30	1	S/. 600,00
1,14	Lejía al 7.5 % industrial - 20L	Bienes Nacionales	galonera	40,00	24	1	S/. 960,00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA ALTA-ICA
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL



1,15	Pack Adhesivos circulares de señalizacion con diseño	Bienes Nacionales	unidad	10,00	560	1	S/. 5 600,00
1,16	Barreras de Seguridad - juego completo (metal/madera)	Bienes Nacionales	juego	10,00	170	1	S/. 1 700,00
1,17	Amonio cuaternario al 10% (1 gln)	Bienes Nacionales	unidad	80,00	8	1	S/. 640,00
1,18	Mantenimiento de mochilas pulverizadoras	Servicios	unidad	120,00	4	1	S/. 480,00
1,19	Servicio de Capacitacion a CAS/mercado	Servicios	unidad	2 000,00	4	1	S/. 8.000,00
1,20	Papel toalla desechable	Bienes Nacionales	paquete	25,00	40	1	S/. 1 000,00
1,21	Dispositivo de desinfeccion a PEDAL	Bienes Nacionales	juego	280,00	4	1	S/. 1 120,00
1,22	Señalización de entrada y salida en pack adhesivo	Bienes Nacionales	unidad	10,00	80	1	S/. 800,00
2	MERCADO DE SAN ISIDRO						S/. 24 200,00
2,1	Pistola termometro laser infrarojo	Bienes Nacionales	unidad	80,00	3	1	S/. 240,00
2,2	Letreros de 2mx0.90 cm (P. de entrada) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
2,3	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de salida) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
2,4	Letreros de 30x40 cm (horario de atencion) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
2,5	Letrero de Ingreso Preferencial Ley N° 30840	Bienes Nacionales	unidad	70,00	2	1	S/. 140,00
2,6	Afiches publicitarios en couche según diseño	Bienes Nacionales	millar	450,00	1	1	S/. 450,00
2,7	Banner publicitario de protocolos anti COVID 19	Bienes Nacionales	unidad	120,00	1	1	S/. 120,00
2,8	Jabon en liquido antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galón	60,00	20	1	S/. 1 200,00
2,9	Alcohol en gel Antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galón	65,00	14	1	S/. 910,00
2,1	Mandiles tipo bata lavables (tela taslan) según tallas	Bienes Nacionales	unidad	30,00	90	1	S/. 2 700,00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA ALTA-ICA
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL



2,11	Gorro o redecilla (caja 100 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	20	1	S/. 600,00
2,12	Mascarillas para proteccion (caja de 50 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	30	1	S/. 900,00
2,13	Guantes quirurgicos (caja)	Bienes Nacionales	caja	20,00	30	1	S/. 600,00
2,14	Lejia al 7.5 % industrial - 20L	Bienes Nacionales	galonera	40,00	12	1	S/. 480,00
2,15	Pack Adhesivos circulares de señalizacion con diseño	Bienes Nacionales	unidad	10,00	340	1	S/. 3 400,00
2,16	Barreras de Seguridad - juego completo	Bienes Nacionales	juego	10,00	90	0	S/. 900,00
2,17	Amonio cuaternario al 10% (1 gln)	Bienes Nacionales	unidad	80,00	4	1	S/. 320,00
2,18	Papel toalla desechable	Bienes Nacionales	paquete	25,00	40	1	S/. 1 000,00
2,19	Servicio de Capacitacion a CAS/mercado	Servicios	unidad	2 000,00	4	1	S/. 8.000,00
2,20	Dispositivo de desinfeccion a PEDAL	Bienes Nacionales	juego	280,00	4	1	S/. 1 120,00
2,21	Señalizacion de entrada y salida en pack adhesivo	Bienes Nacionales	unidad	10,00	40	1	S/. 400,00
3	MERCADO DE SANTA ROSA						S/. 25 510,00
3,1	Pistola termometro laser infrarojo	Bienes Nacionales	unidad	80,00	2	1	S/. 160,00
3,2	Letreros de 2mx0.90 cm (P. de entrada) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
3,3	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de salida) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
3,4	Letreros de 30x40 cm (horario de atencion) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
3,5	Letrero de Ingreso Preferencial Ley N° 30840	Bienes Nacionales	unidad	70,00	2	1	S/. 140,00
3,6	Afiches publicitarios en couche según diseño	Bienes Nacionales	millar	450,00	1	1	S/. 450,00
3,7	Banner publicitario de protocolos anti COVID 19	Bienes Nacionales	unidad	120,00	1	1	S/. 120,00



3,8	Jabon en liquido antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galon	60,00	40	1	S/. 2 400,00
3,9	Alcohol en gel Antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galon	65,00	16	1	S/. 1 040,00
3,1	Mandiles tipo bata lavables (tela taslan) según tallas	Bienes Nacionales	unidad	30,00	90	1	S/. 2 700,00
3,11	Gorro o redecilla (caja 100 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	30	1	S/. 900,00
3,12	Mascarillas para proteccion (caja de 50 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	30	1	S/. 900,00
3,13	Guantes quirurgicos (caja)	Bienes Nacionales	caja	20,00	30	1	S/. 600,00
3,14	Lejia al 7.5 % industrial - 20L	Bienes Nacionales	galonera	40,00	20	1	S/. 800,00
3,15	Pack Adhesivos circulares de señalizacion con diseño	Bienes Nacionales	unidad	10,00	320	1	S/. 3 200,00
3,16	Barreras de Seguridad - juego completo	Bienes Nacionales	juego	10,00	90	1	S/. 900,00
3,17	Amonio cuaternario al 10% (1 gln)	Bienes Nacionales	unidad	80,00	4	1	S/. 320,00
3,18	Papel toalla desechable	Bienes Nacionales	paquete	25,00	40	1	S/. 1 000,00
3,19	Servicio de Capacitacion a CAS/mercado	Servicios	unidad	2 000,00	4	1	S/. 8.000,00
3,20	Dispositivo de desinfeccion a PEDAL	Bienes Nacionales	juego	280,00	2	1	S/. 560,00
3,21	Señalizacion de entrada y salida en pack adhesivo	Bienes Nacionales	unidad	10,00	60	1	S/. 600,00
TOTAL							S/. 118 476,00





DIRECTORIO DE EQUIPO DE TRABAJO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NOMBRE DEL MERCADO	TELÉFONO	DNI	E-MAIL	OBSERVACIONES
01	SANCHEZ TORRES William Junior	Sub Gerente de Desarrollo económico local	Responsable de Meta 6	938511223	42862602	vetjunior30@hotmail.com	
02	APOLAYA BARRIOS María Milagros	Personal Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo económico local	Personal de Apoyo en la Meta 6	918826031	41745509	mab_469@hotmail.com	
03	VILLA CHACALIAZA Liz Joanna	Personal de la Sub Gerencia de Desarrollo económico local	Los tres (03) mercados del Distrito de Pueblo Nuevo.	922129139	72842550	lizvillach@gmail.com	
04	JORGES KAHN César Andrés	Practicante de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local	Los tres (03) mercados del Distrito de Pueblo Nuevo	963647686	73269233	andres.jorkahn@gmail.com	
05		Supervisor (Inspector y promotor sanitario)	Los tres (03) mercados del Distrito de Pueblo Nuevo.				
06	TAKIA ALMEYDA Liliana Madelen	Monitora	Mercado de Abastos de Pueblo Nuevo	936148496	21857146	lilianatakia916@gmail.com	
07	TORRES SALVADOR María Del Rosario	Monitora	Mercado de San Isidro	931659771	21874129	maritatorressalvador@gmail.com	
08	CHOQUEZ AGUIRRE Carmen Rosa	Monitora	Mercado de Santa Rosa	929236643	21856580	choquecarmen613@gmail.com	





VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES :	CALENDARIZACION ANUAL	META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ejecución de reuniones para la elaboración del plan meta 6		x	x										
Elaboración de documentación (Calendarización, oficios, ejes temáticos, indicadores).		x	x										
Ejecución de actividades correspondientes a la meta 6 e ingreso de datos al aplicativo y elaboración de informes respecto a la meta,		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Empadronamiento y actualización de comerciantes de los mercados de abasto del distrito			x	x									
Información de miembros de CAS (Comité de autocontrol Sanitario)				x	x								
Inicio de la etapa de Capacitación a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario.						x		x		x		x	
Inspecciones en materia de inocuidad alimentaria					x	x	x	x	x	x	x	x	
Reordenamiento, limpieza y desinfección general(mensual)				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Implementación y ejecución de los "Contenidos mínimos del Protocolo Estándar para la prevención y contención del COVID-19" en los mercados					x	x	x	x	x	x	x		
Elaboración del informe final													x



VIII. RUBRO DE FINANCIAMIENTO:

El rubro de financiamiento del cumplimiento de la *Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del Covid - 19"*, debe de ser programados de los recursos económicos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión Municipal (PI) creado por la Ley N° 29332 y su modificatoria, servirá para dar cumplimiento a los objetivo y fines del presente plan, siendo algunos de ellos orientados a los objetivos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), lo cual es un instrumento del presupuesto por resultado (Ppr), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local cuyos objetivos son y más aún por haber obtenido aprobar las metas asignadas a esta municipalidad por el MEF y MINSa.

Garantizando:

1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de políticas de mejora en la calidad de gasto.
3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.
5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades.
6. Prevenir riesgos de intoxicación alimentaria.

Se propone que el financiamiento presupuestal es referencial y sujeto a evaluación de las áreas competentes y una vez aprobado sea programado en el rubro de financiamiento de canon, sobrecanon, regalías, participaciones y rentas de aduanas, según el tipo de recursos: Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), para el ejercicio fiscal 2021.

